



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** con RUC N° 20193843817, con domicilio legal en Av. García y García N° 275 – La Punta, provincia constitucional del Callao, debidamente representado por el señor Dante Mandriotti Castro, identificado con DNI N° 25678765, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 70000129 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

EL IPD tiene la administración directa de la loza deportiva multifuncional del Complejo Deportivo IPD Canto Grande ubicado en Av. Wiese – Av. Bayovar Urb. Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el campo sintético del Complejo Deportivo Canto Grande, para destinarlo exclusivamente a la realización de los entrenamientos de fútbol, en adelante **LOS ENTRENAMIENTOS**, a llevarse a cabo de manera exclusiva a partir del 01 de abril al 29 de diciembre de 2018, los días martes, jueves y viernes en el horario de 20:00 horas hasta las 21:30 horas; Sábados en el horario de las 15:00 horas hasta las 19:30 horas y Domingos en el horario de las 15:00 horas hasta las 17:00 horas conforme a lo establecido en el anexo 1.

En ese sentido, el arrendamiento tendrá un total de 188 fechas de acuerdo a lo requerido por **EL ARRENDATARIO**, conforme el siguiente cuadro:

Temporada de Invierno	Horario	Cantidad de días usados	Horas por día	Campos usados	Precio por hora de Campo	TOTAL
Martes Jueves y Viernes	Noche	113	1.5	1	S/ 240.00	S/ 40,680.00
Sábados	Día	38	1.5	0.5	S/ 120.00	S/ 17,100.00
			3	1		





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Domingos	Día	36	2	1	S/ 120.00	S/ 8,640.00
Deposito 2x2 (temporada invierno)		09 meses			S/ 50.00 mensual	S/ 450.00
					TOTAL	S/ 66,870.00



TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso del campo sintético del Complejo Deportivo IPD Canto Grande, en las fechas indicadas en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/ 66,870.00 (Sesenta y seis mil ochocientos setenta con 00/100 soles)** incluido IGV, monto que será dividido en 09 meses y será pagado de la siguiente manera:

MES	MONTO TOTAL DEL MES	90% DEL TOTAL	10% DEL TOTAL
ABRIL	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00
MAYO	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00
JUNIO	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00
JULIO	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00
AGOSTO	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00
SEPTIEMBRE	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00
OCTUBRE	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00
NOVIEMBRE	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00
DECIEMBRE	S/ 7,430.00	S/ 6,687.00	S/ 743.00

- El 90% del total mensual, será depositado a la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD N° 00000-283118** del Banco de la Nación.
- El 10% del total mensual, será depositado a la cuenta de detracción de **EL IPD N° 00000-565504** del Banco de la Nación.

Las constancias de depósito originales serán remitidas al área de Tesorería de **EL IPD** para la facturación correspondiente.

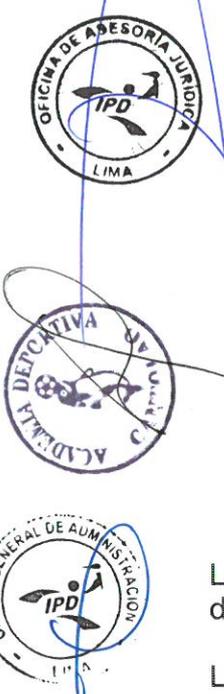
Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: PROHIBICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

EL ARRENDATARIO declara no tener ninguna relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, ser cónyuge y/o concubino, o tener algún tipo de vinculación laboral directa con el administrador del Complejo Deportivo IPD Canto Grande objeto del presente contrato.

QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL ARRENDATARIO declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **EL ARRENDATARIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO se obliga a:

- 6.1. En el caso de contar con una licencia y/o ser filial de un club deportivo registrado en el RENADE deberá mantenerla vigente durante el presente contrato para hacer uso del nombre del club deportivo.
- 6.2. Contar con personal especializado como monitores, profesores de educación física y/o entrenadores; los cuales tendrán que estar debidamente capacitados y certificados para impartir dichas actividades por la federación respectiva.
- 6.3. Contar con personal capacitado y calificado en primeros auxilios, con la finalidad de poder socorrer a las personas que asistan a **LOS ENTRENAMIENTOS** cuando fuere necesario.
- 6.4. Insertar en las fichas de inscripción la cláusula de autorización y exención de responsabilidad establecida en el Anexo 2, la misma que deberá ser firmada por el padre y/o madre y/o tutor en caso de menores de edad.
- 6.5. Cuidar diligentemente el Complejo Deportivo IPD Canto Grande para el destino que se le fue arrendado.
- 6.6. Devolver el Complejo Deportivo IPD Canto Grande en las mismas condiciones en las que le fue entregado al finalizar cada uno de **LOS ENTRENAMIENTOS**.
- 6.7. Informar al coordinador del Complejo Deportivo la existencia de cualquier daño ocasionado y/o averías.
- 6.8. Se compromete a ceder de modo indefectible la infraestructura arrendada, en casos extraordinarios, en los que el IPD necesite el predio para la realización de eventos relacionados con el desarrollo y promoción del deporte. Para lo cual, se deberá coordinar previamente a fin de tomar las medidas de previsión correspondientes.

SÉPTIMA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

- 7.1. **EL ARRENDATARIO** deberá depositar a la cuenta de garantía de EL IPD N°00000-860212 del Banco de la Nación, el monto de **S/ 6,687.00 (Seis mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles)** equivalente al diez por



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ciento (10%) del importe total de la renta estipulada en la cláusula tercera, dicho depósito deberá ser depositado a la suscripción del presente contrato como garantía por cualquier daño que pueda ocasionarse al campo sintético del Complejo Deportivo IPD Canto Grande arrendado.

- 7.2. La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** por **EL IPD**, una vez se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del campo sintético del Complejo Deportivo IPD Canto Grande arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por este tipo de actividades.
- 7.3. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños, dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la Oficina General de Administración de **EL IPD**. En caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

OCTAVA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **EL ARRENDATARIO**; por tanto, ésta deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Complejo Deportivo IPD Canto Grande arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN Y PROHIBICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO se obliga con **EL IPD** a adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume responsabilidad absoluta por los daños que puedan producirse en las personas, personal y/o público en general que se encuentren dentro de las instalaciones y que participen en **LOS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ENTRENAMIENTOS, siendo responsable de toda acción Civil, Penal o Administrativa que pudiera iniciarse contra de **EL IPD**.

EL ARRENDATARIO declara estar informado que **EL IPD**, no será responsable por ningún tipo de accidente personal y/o daño corporal producido como consecuencia de **LOS ENTRENAMIENTOS**.

DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibido de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el campo sintético, arrendado por **EL IPD** en las mismas condiciones en la que se le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal.

Queda terminantemente prohibido que **EL ARRENDATARIO** realice modificaciones dentro del campo sintético, que afecte su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de infraestructura deportiva con motivo de la realización de **LOS ENTRENAMIENTOS**.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de garantía señalada en la cláusula octava, **EL ARRENDATARIO** deberá actuar conforme a lo estipulado en el inc. 8.3 del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **LOS ENTRENAMIENTOS**, fueran suspendidos por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, este deberá abonar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el 50% del total de la renta más IGV, señalada en el clausula tercera del presente contrato, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 15.1. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial con (60) sesenta días de antelación, quedando el presente contrato resuelto de pleno derecho, sin responsabilidad de las partes.
- 15.2. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- 15.3. Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 15.4. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 15.5. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.





DÉCIMO QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al coordinador de Complejo Deportivo, copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración de EL IPD y a la Oficina de Infraestructura EL IPD.



DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 28 del mes de Marzo de 2018.



IPD

[Handwritten signature]

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración

EL ARRENDATARIO

[Handwritten signature]

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Representante

